



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"  
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2025-GOREMAD-  
PE MD.2100

Iberia, 27 de enero de 2025.

VISTO:

El CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100, de fecha 29 de diciembre del 2024, la CARTA S/N, de fecha 22 de enero del 2024, emitida por el contratista MARAÑON HEAVY EQUIPMENT S.A.C., la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000028, de fecha 22 de enero del 2025, el INFORME N° 005-2024-GOREMAD-PEMD/GIP-MASEM, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Residente del Proyecto MASEM, Ing. Daniel E. Ccarita Mamani, el INFORME N° 020-2024-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, la Mg. Carla A. Salvador Atauchí, el INFORME N° 022-2024-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 24 de enero del 2024, la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000160, de fecha 24 de enero del 2025, la OPINION LEGAL N° 003-GOREMAD-PEMD-OAL, de fecha 27 de enero del 2025, la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000160, de fecha 24 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo;

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa;

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Mirolsava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las Modificaciones al contrato, en su numeral 34.1 establece que, el **contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato**; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en su numeral 34.2. precisa que, **el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos**: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, en el numeral 34.9 establece que, **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad** debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, respecto de la ampliación de plazo de ejecución contractual, el Literal b) del numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, también establece que, **"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Asimismo, respecto a la ampliación de plazo de ejecución contractual, el artículo 158.1 del reglamento establece que ésta es procedente cuando se configura una de las siguientes causales: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo y ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de 7 días hábiles contados a partir del día



X



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



siguiente de la notificación de la ejecución del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, (...), el cual como lo indica el numeral 158.1, no debe ser imputable al contratista (...);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo entre otros casos-sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". Se entiende como caso fortuito, cuando es posible evitar el daño producido mediante actos de previsibilidad, en cambio fuerza mayor, cuando aun habiéndose previsto, era imposible impedir que se produzca el daño, como se daría el caso en los casos de desastres naturales;

Que, el artículo 158.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que, la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 158.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que en fecha 21 de octubre del 2024, el operador SEACE, aprueba el expediente procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2024-GOREMAD-PEMD-21-1**, para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**", y se adjudicó la Buena Pro al postor **MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.**, conforme aparece del acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro de fecha 05/11/2024;

Que, en fecha 29 de noviembre del 2024, la entidad Proyecto Especial Madre de Dios, suscribe el **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, con el contratista **MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.**, representado por su Gerente Financiero, Sr. Henry Fabricio Navarrete Nicolalde, con RUC N° 20393820161, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICION DE 01 RODILLO LISO VIBRATORIO** para el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**", por el monto de S/ 620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES).

Que, la **PRIMERA ADENDA** al **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, de fecha 31 de diciembre del 2024, establece en su cláusula Segunda: Objeto de la presente adenda, que se acuerda modificar la cláusula quinta del **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, correspondiente al plaza de ejecución de la prestación por la **ADQUISICION DE 01 RODILLO LISO VIBRATORIO** para el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**";

Que, la **RESOLUCION GERENCIAL N° 141-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitida por el Gerente del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. Maria Miroslava Frias Peralta, mediante le cual aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO** del **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-2100**, derivada del procedimiento de selección **AS N° 15-2024-GOREMAD-PEMD-2100-1**, cuyo objeto de contratación fue la **ADQUISICION DE 1 RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS**, solicitada por el contratista **MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.**, ampliación hasta por treinta (30) días calendarios y se modifica la cláusula quinta del **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, donde se modificara el plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante la **CARTA S/N**, con hoja de Trámite N° 2025-000135, de fecha 22 de enero del 2025, el contratista **MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.**, representado por su Gerente Financiero, Sr. Henry Fabricio Navarrete Nicolalde, con RUC N° 20393820161, solicita ampliación de plazo por los siguientes motivos:

- En fecha 03 de enero del 2025, el agente de carga, Grupo Macromar, nos comunicó mediante correo electrónico que hay demoras por mal tiempo en la travesía marítima en el arribo del navio Marsa Pride, donde está embarcado el Rodillo liso Vibratorio-Ammann, asimismo nos indica que nos confirmaría nueva fecha de arribo. Posterior a ello en fecha 09 de enero del 2025, el Grupo Macromar a través de una comunicación electrónica nos informa que el Nuevo ETA (fecha de arribo) es el 16 de enero del 2025, solicitando documentación para iniciar los trámites aduaneros. En ese sentido se solicitó a nuestro agente de carga haga las gestiones necesarias para agilizar los trámites aduaneros y el equipo pueda despacharse a lugar de destino a la brevedad. Estos trámites demorarán de 2 a 5 días hábiles, en este caso particular la gestión se hizo en dos días por lo que el equipo se despachó el lunes 20 de enero desde los almacenes aduaneros en ventanilla, hasta Iberia, Puerto Maldonado.





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



➤ En fecha 20 de enero de coordino con el Grupo Macromar, el despacho del equipo con la Empresa de Transporte y Logística del Perú. Tomando en cuenta ello el transporte terrestre de callao a lberia toma unos 4 a 5 días calendarios, considerando que su traslado autorizado por el MTC solo es de 06:00 a.m a 06:00 p.m, ponemos en conocimiento también que paralelo a ello nuestra área de logística esta coordinando con personal de SUNAT para poder hacer el aforo aduanero del equipo en cuanto este último llegue a lberia. Con todas las gestiones antes mencionadas tendríamos el equipo disponible para poder trasladarlo a sus instalaciones el 27 de enero, en ese sentido solicitan ampliar 05 días calendario más para poder hacer la entrega del equipo.

➤ La demora en los arribos de los buques con carga no son predecibles y en este caso son 05 días de demora en la llegada del navio que trajo el rodillo, lo cual nos perjudico en cumplir su compromiso de entrega con la Entidad. Por lo que el contratista solicita ampliación de plazo de 05 días calendario, para realizar la entrega de Rodillo liso Vibratorio-Ammann, por lo que su solicitud lo ampara en el artículo 158 en su apartado 158.1 inciso b del Reglamento de la Ley N° 30225, debido a las condiciones de caso fortuito, no imputables al contratista, **debiendo vencer el día 28 de enero del 2025**, a fin de poder culminar con la entrega del rodillo liso vibratorio Ammann a la Entidad.

Que mediante **INFORME N° 005-2025-GOREMAD-PEMD/GIP-MASEM**, de fecha 23 de enero del 2025, el Residente del Proyecto MASEM, Ing. Daniel E. Ccarita Mamani, visto el sustento y justificación de la demora por parte de la Empresa Marañon Heavy Equipment, ganador de la buena pro, para la adquisición de rodillo liso vibratorio, la Residencia del Proyecto MASEM, concede la solicitud de Ampliación de Plazo de entrega de la maquinaria rodillo liso vibratorio, en un periodo de 05 días, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de plazo de entrega que fue el 23 de enero, el último día de entrega será 28 de enero del 2025.

Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000032**, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura Productiva, remite e informa que, la residencia da validez y acepta la ampliación de plazo de 05 días calendario, requerido por el contratista **MARAÑON HEAVY EQUIPMENT S.A.C.** por lo que se acepta y dispone que se realice los trámites correspondientes.

Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000176**, de fecha 23 de enero del 2025, la Oficina de Administración, solicita que se evalúe y se emita opinión técnica correspondiente para proseguir el tramite enmarcado en la Ley de Contrataciones;

Que, mediante **INFORME N° 020-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST**, de fecha 24 de enero del 2025, la Jefa(e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Mg. Carla Anel Salvador Atauchi, luego de haber analizado la petición del contratista y donde el Residente del Proyecto MASEM, Ing. Daniel E. Ccarita Mamani, indica que visto el sustento y justificación de la demora de entrega por parte de la empresa **MARAÑON HEAVY EQUIPMENT**, ganador de la buena pro, para la adquisición de rodillo liso vibratorio, la residencia de Proyecto MASEM, concede la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la maquinaria rodillo liso vibratorio en un periodo de 05 días, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de plazo de entrega que fue el 23 de enero, el último día de entrega será el día 28 de enero del 2025 y amparada en los puntos citados de la Ley de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Selección AS-15-2024-GOREMAD-PEMD-21-1, para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de equipo mecánico del Proyecto Especial Madre de Dios, en la Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios", con un costo de S/620,000.00. Tomando en cuenta lo antes mencionado, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión favorable a la solicitud del contratista, por encontrarse en los puntos establecidos en los Art. 34°, 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento el Art. 158°, 158.1 inciso b), donde solicitan ampliación de plazo de 05 días calendario y nuevo plazo de entrega del bien sería el 28 de enero del 2025. Por ello es factible continuar con el trámite administrativo para la ampliación de plazo por 05 días calendario de ejecución de la prestación del Contrato N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100, mediante segunda adenda para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**";

Que, mediante **INFORME N° 022-2025-GOREMAD-2141/ADM**, con fecha de recepción 24 de enero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, en base a los fundamentos expuestos por el área usuaria y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el cual opina favorable a la ampliación de plazo, en merito a ello solicita proyectar la Resolución de Ampliación de Plazo de 05 días calendario (siendo hasta el 28 de enero del 2025) y segunda adenda al **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, por 05 días calendario, para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**", conforme lo establece la Ley de contrataciones del Estado en su Art. 34°, 34.9 y en el Art. 158°, 158.1 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, previa Opinión Legal;





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-00160**, de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina de Gerencia General, solicita que se Projecte Resolución Gerencial previa Opinión Legal, sobre la Ampliación de Plazo por 05 días calendario al **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, mediante segunda adenda para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS"**;

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 003-2025-GOREMAD-PEMD-OAL**, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Asesora Legal del Proyecto Especial Madre de Dios, Abog. Krishna Brighitte Acuña Tocre, mediante el cual **OPINA QUE ES VIABLE LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-2100.**, derivado del procedimiento de selección AS N° 15-2024-GOREMAD-PEMD-2100-1, mediante segunda adenda para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS, EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS"**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Conforme a la propuesta solicitada por el Contratista **MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.** y aceptada por el Residente de Obra y Gerente de Infraestructura Productiva, por el plazo de 05 días calendario, teniendo como nuevo plazo de vencimiento el 28 de enero del 2025, sin alterar el fondo de la contratación y en amparo de los principios que rigen las contrataciones, eficacia, eficiencia y equidad, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista y de acuerdo a la normatividad legal aplicable;

Que, mediante **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-00176**, de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina de Gerencia General, solicita que se Projecte Resolución Gerencial de ampliación de plazo por 05 días calendarios del **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-2100.**, para la adquisición de 01 rodillo liso vibratorio, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS, EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS"**;

Que, el artículo 58 del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, señala que la Gerencia de Infraestructura Productiva es el Órgano de línea encargado de programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de las obras del Proyecto Especial Madre de Dios, haciendo cumplir las exigencias técnicas financieras y administrativas de los expedientes técnicos en la ejecución de las obras bajo diferentes modalidades que permite la Ley;

Que, mediante el Memorando N° 001-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, Dra. Maria Mirolsava Frias Peralta, debido que por motivo de salud, encarga puesto y funciones del despacho de Gerencia General, a partir del 02 de enero del 2025, al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Econ. Julio E. Moreno Leverenz, hasta el retorno de la titular, debiendo coordinar con las Gerencias y áreas pertinentes, para el normal desarrollo de las actividades;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura Productiva, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Madre de Dios;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO del CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-2100**, derivada del procedimiento de selección AS N° 15-2024-GOREMAD-PEMD-2100-1, cuyo objeto de contratación fue la **ADQUISICION DE UN RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS, EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**", solicitada por el **CONTRATISTA MARAÑÓN HEAVY EQUIPMENT S.A.C.**, **POR UN TOTAL DE 05 DÍAS CALENDARIO**, teniendo como nuevo plazo de vencimiento el 28 de enero del 2025, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados, debido a que la demora en los arribos de los buques con carga no son predecibles de conformidad con el sustento técnico del Contratista y la parte considerativa de la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, en la **CLÁUSULA QUINTA**, donde se modificará el plazo de ejecución de la prestación, quedando como nueva fecha inicio el 24 de enero del 2025 y fecha de culminación del contrato el 28 de enero del 2025.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Legal elaborar la respectiva ADENDA, del **CONTRATO N° 008-2024-GOREMAD-PEMD-2100**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICION DE UN RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS, EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, REGIÓN MADRE DE DIOS**", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales realizar el registro de la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y notificar al contratista.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

Dra. Maria Mirslava Frias Peralta  
GERENTE GENERAL